

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0450-- DE 2025

( 19 MAY 2025 )

“Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, el Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024 “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025”, Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE.(\$ 2.206.417.040.169,00) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Continuación resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2025"

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No. 1621 de fecha 30 de diciembre 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2024, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 y "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No. 0125003899702/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA de fecha 14 de abril 2025, y oficio No. 0125004486502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA de fecha 28 de abril 2025, emitidos por el señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, mediante el cual se solicita movimientos internos que modifica la constitución de la Caja Menor. Así mismo estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

Continuación resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2025"

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar movimientos créditos y contracréditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$ 4.439.900,00) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/C., según el siguiente detalle, así;

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

| cta                  | subcta | obj | ord | Sub Ordinal | Item | REC | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                                                      | CONTRACREDITOS |
|----------------------|--------|-----|-----|-------------|------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 02                   |        |     |     |             |      |     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                          | 4.439.900,00   |
| 02                   | 02     |     |     |             |      | 16  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                        | 4.439.900,00   |
| 02                   | 02     | 01  |     |             |      | 16  | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                   | 4.439.900,00   |
| 02                   | 02     | 01  | 000 |             |      | 16  | AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA                                          | 1.439.900,00   |
| 02                   | 02     | 01  | 000 | 001         |      | 16  | PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA                                              | 1.439.900,00   |
| 02                   | 02     | 01  | 002 |             |      | 16  | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO | 3.000.000,00   |
| 02                   | 02     | 01  | 002 | 004         |      | 16  | BEBIDAS                                                                                    | 3.000.000,00   |
| TOTAL CONTRACREDITOS |        |     |     |             |      |     |                                                                                            | 4.439.900,00   |

| cta            | subcta | obj | ord | Sub Ordinal | Item | REC | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                   | CRÉDITOS     |
|----------------|--------|-----|-----|-------------|------|-----|---------------------------------------------------------|--------------|
| 02             |        |     |     |             |      |     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                       | 4.439.900,00 |
| 02             | 02     |     |     |             |      | 16  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                     | 4.439.900,00 |
| 02             | 02     | 01  |     |             |      | 16  | MATERIALES Y SUMINISTROS                                | 4.439.900,00 |
| 02             | 02     | 01  | 004 |             |      | 16  | PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE              | 4.439.900,00 |
| 02             | 02     | 01  | 004 | 005         |      | 16  | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA       | 3.000.000,00 |
| 02             | 02     | 01  | 004 | 007         |      | 16  | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES | 1.439.900,00 |
| TOTAL CREDITOS |        |     |     |             |      |     |                                                         | 4.439.900,00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

**ARTÍCULO SEXTO:** De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.

Continuación resolución "Por la cual se modifican unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2025"

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a 1 9 MAY 2025

Capitán de Navío (C) JOHN SWALDO SANCHEZ ANZOLA

Elabora: TASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador  
Programación Presupuestal

Reviso: PD. María Angelica Rincón  
Programación Presupuestal

Vo.Bo. PD. Alexandra Martínez Vargas  
Coordinador Grupo de Planeación Estratégica

| CRÉDITOS     | CONCEPTO PRESUPUESTAL                                 | REC | DEM | DET | DET | DET | DET | DET | DET |
|--------------|-------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 4.439.900,00 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                     | 16  |     |     |     |     |     |     |     |
| 4.439.900,00 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE BIENES Y SERVICIOS        | 16  |     |     |     |     |     |     |     |
| 4.439.900,00 | MATERIALES Y SUMINISTROS                              | 16  |     |     |     |     |     |     |     |
| 4.439.900,00 | PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE            | 16  |     |     |     |     |     |     |     |
| 3.000.000,00 | MANTENIMIENTO DE ORDEN CONTABLE E INFORMÁTICA         | 16  |     |     |     |     |     |     |     |
| 1.439.900,00 | GRUPO Y APARATO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES | 16  |     |     |     |     |     |     |     |
| 4.439.900,00 | TOTAL CRÉDITOS                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |